



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00361-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA MAGNOLIA BENITEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

**ACTA N° 501 - 2019
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 6 días de diciembre de 2019 siendo las 11:00 de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc del Despacho constituyó audiencia pública en la **Sala 2** del Complejo Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: Eliana Rosero Acosta.

La parte demandada: Diana Carolina Prada Nova (SED), Solangi Díaz Franco (Ministerio de Educación y Fiduprevisora).

A quien se le reconoce personería para actuar de conformidad con el poder obrante en el expediente.

Se deja que previo al inicio de la audiencia se consultaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados, sin que se encontrará registro alguno.

No se hace presente el Agente del **Ministerio Público**.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

- Saneamiento del Proceso

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 180 ibídem, se corre traslado a los apoderados de las partes para que informen si existe vicio o irregularidad alguna que afecte el trámite del proceso y deba ser saneada.

El Despacho pone de presente a las apoderadas que por error involuntario se proyectaron los procesos que se habían programa para el 10 de diciembre (2017-0185, 2017-0186, 2017-0204, 2017-0251) y no los que estaban programados para el día de hoy (2017-0250, 2017-0076, 2017-297, 2017-0361), razón por la que se les preguntó si era posible adelantar la diligencia en la esos procesos y no en los que se tenían fijados para este día.

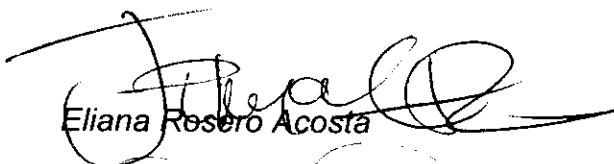
Las apoderadas afirmaron que no podían celebrar la audiencia en los procesos que no estaban fijados para hoy 6 de diciembre, por cuanto no tenían los expedientes físicos y no contaban con los poderes que les permitieran actuar.

En vista de lo anterior, el Despacho fijará como fecha y hora para adelantar la audiencia programa en este proceso, el 10 de diciembre de 2019 a las 10 de la mañana.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

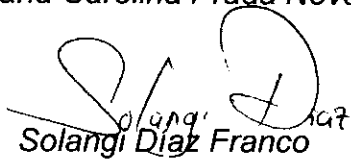
YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

La parte demandante:

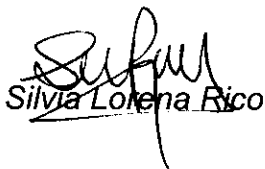

Eliana Rosero Acosta

La parte demandada:


Diana Carolina Prada Nova


Solangi Díaz Franco

Secretaria ad hoc:


Silvia Lorena Rico